



Caso masacre "el congo"

**Alfonso Fernando Vergara Peña
Roy Francisco Rodriguez Saladen**

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Curso de Estado Mayor (CEM)

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2014

323.4
V374

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



TRABAJO DE FUERZA

CASO MASCACRE "EL CONGO"

**Mayor de I.M. ALFONSO FERNANDO VERGARA PEÑA
Capitán de Corbeta. ROY FRANCISCO RODRIGUEZ SALADEN**

Curso CEM - 2009

Bogotá D.C. Octubre de 2009

DEDICATORIA

A Deyanira. A mis queridos hijos Sebastián, Camilo y Carolina.

MYCIM. ALFONSO FERNANDO VERGARA PEÑA

A Dios, a mi esposa Nathalia, a mis hijos y a mis amigos.

CCEAN. ROY FRANCISCO RODRÍGUEZ SALADEN

AGRADECIMIENTOS

Al señor Teniente Coronel de I.M. Pedro Bruges Larios por su colaboración en el desarrollo de este proyecto.

Al Profesor Jairo Ernesto Sánchez, por su asesoría y apoyo incondicional en el desarrollo de este proyecto.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	8
1. JUSTIFICACIÓN	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
2.1. Formulación del problema	12
2.2. Objetivo general	13
2.3. Objetivos específicos	13
3. MARCO REFERENCIAL	14
3.1. Antecedentes	14
3.2. Investigaciones realizadas por el organismo de control	16
3.3. Matriz de estudio de caso	25
4. MATERIAL Y MÉTODOS	38
5. CONCLUSIONES	41
5.1 Recomendaciones	43
BIBLIOGRAFÍA	44
ANEXO "A" RELATO CASO EL CONGO	45
ANEXO "B" GUÍA DEL MAESTRO	47
ANEXO "C" ANÁLISIS DEL CASO MILITARES IMPLICADOS	56

RESUMEN

El 17 de enero del 2001 en las horas de la madrugada (a partir de las 02:00R), irrumpieron en el corregimiento de Congo, ubicado en jurisdicción del municipio de Chivos en el departamento de Amazonas, un grupo de aproximadamente 80 personas (hombres y mujeres) pertenecientes al frente "Cobardes de los Montes de Carmen" que hacían parte de las autodenominadas Autodefensas Unidas de Colombia.

El grupo paramilitar, cortó el fluido eléctrico y luego sus miembros ingresaron violentamente a las residencias, allí evacuaron a sus moradores a quienes trasladaron por la fuerza a la plaza principal del pueblo, donde fueron divididos en dos grupos, separando a los hombres de las mujeres y niños. Se les sometió a tratos crueles, inhumanos y degradantes, se les aterrorizó y posteriormente procedieron a asesinar a varios pobladores, acusándolos de ser auxiliares de la guerrilla.

Posteriormente, saquearon los establecimientos de comercio y varios hogares, llevándose consigo enseres y alimentos de propiedad de los habitantes de Congo. Tras lo cual, antes de abandonar el pueblo incendiaron varias viviendas y advirtieron a los sobrevivientes que debían abandonar el corregimiento pues no los querían volver a ver allí, amenazando con volver a realizar otra masacre, lo que ocasionó el desplazamiento forzado y masivo de los habitantes de dicho poblado.

Es importante anotar que a partir de informaciones periodísticas se presume que estos hechos se consumaron en el marco del posicionamiento geográfico de los grupos paramilitares en la región de los Montes de Carmen, para lo cual sus estructuras, según los comentarios de los medios de comunicación auspiciados por las ONG de izquierda, manifestaron que los grupos paramilitares contaron con el esfuerzo concertado de

políticos, ganaderos y autoridades de la zona, así como con la aquiescencia o por lo menos tolerancia de miembros de la fuerza pública.

Por otro lado, a pesar que se abrieron investigaciones a militares responsables de la seguridad de la región general de los montes de Carmen y del corregimiento El Congo, la Fiscalía General de la Nación archivó los procesos que se adelantaban contra los oficiales de la Infantería de Marina implicados, por una presunta responsabilidad en el caso de la masacre de Congo. La decisión de la Fiscalía obedece al hecho de que no hubo evidencia alguna de responsabilidad, por acción u omisión, por parte de la Infantería de Marina en este caso.

Sin embargo, uno de los propósitos de este trabajo es ir más allá de las generalizaciones identificando los elementos relevantes que objetivamente fueron relevantes en el caso para considerar varias posiciones y alternativas de lo sucedido y , de este modo, establecer cursos de acción para evitar situaciones similares en el futuro.

Así mismo, se debe tener en cuenta que esta masacre se perpetró en un contexto de ejecución continua de masacres y asesinatos colectivos en el departamento de Amazonas, cuyo territorio es considerado como estratégico al facilitar la conexión entre el interior del país y la Costa Pacífica. Es así como entre el año 2000 y el año 2004 se perpetraron 16 masacres imputables a grupos armados al margen de la ley, que dejaron como saldo un total de 77 víctimas. Estos acontecimientos a su vez generaron episodios de desplazamiento masivo de familias del departamento hacia distintas zonas del país, ocasionando una grave crisis humanitaria.

Palabras clave: masacre, derechos humanos, crisis humanitaria.

INTRODUCCIÓN

Este Trabajo de Fuerza tiene como fin proporcionar a la Escuela superior de guerra un estudio de caso que pueda ser usado en las unidades temáticas desarrolladas en el curso CEM. Este estudio de caso es el resultado de un proceso de recolección, procesamiento y análisis de situaciones reales con el propósito de construir un puente entre la realidad y la teoría.

Se debe aclarar que por disposiciones de la Escuela Superior de Guerra la información establecida en los casos fue adaptada para ser usada como casos didácticos o de aprendizaje. Se cambiaron los nombres y se seleccionaron los elementos fundamentales del hecho que permitieran fomentar un proceso de aprendizaje significativo. Por ende, aunque se reitera que la información usada para realizar el estudio de caso, es de un hecho real, está se enriqueció para ser empleada en contexto académico de corte militar.

Este proyecto se elaboró a partir del siguiente interrogante: ¿Qué factores o unidades temáticas de la Escuela superior de Guerra se deben desarrollar en el caso Masacre "El Congo", para ser utilizado como recurso académico el curso CEM?, para responder con eficiencia este problema se formuló como objetivo general el sistematizar en sus componentes el conocimiento sobre el caso Masacre "El Congo", con el fin de proponerlo y utilizarlo como recurso de conocimiento para el curso CEM.

Para cumplir con este objetivo se recolectó información acerca de los factores históricos, sociológicos, militares, políticos y demás, que estén relacionados con el caso

Masacre "El Congo", se analizaron las fortalezas y debilidades en el manejo del caso por parte de las Fuerzas a partir de una matriz de los criterios militares, estratégicos, operativos, doctrinarios y demás factores relevantes para el análisis del caso Masacre "El Congo". Finalmente, se caracterizó académicamente el caso Masacre "El Congo" de acuerdo con los programas educativos que adelanta la ESDEGUE.

En el primer capítulo, se encuentra un marco referencial que es el fruto del análisis del caso enmarcado en el análisis temático realizado respecto a las unidades temáticas desarrolladas en la ESDEGUE. Por las características del análisis previo del caso específico, se determinó que este puede ser usado en las siguientes unidades temáticas: Mando y Liderazgo, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en anexos se encontrarán los estudios de caso así como la metodología para ser implementados en las clases.

Otro producto de este Trabajo de fuerza es la guía del maestro, que facilitará la orientación que del profesor del caso. En esta guía se precisa la manera en que se debe usar el caso, así como sugerencias temáticas específicas para ser elaborado en clase.

Finalmente, se desarrolló un capítulo de conclusiones que sintetiza los principales elementos académicos y de aprendizaje desarrollados en este proceso.

1. JUSTIFICACIÓN

Cuando se analizan casos como el ocurrido en el corregimiento de El Congo, ubicado en jurisdicción del municipio de Chivos en el departamento de Amazonas, en los cuales fuerzas ilegítimas, cometen actos atroces que le cuestan la vida a ciudadanos colombianos, sin que la Fuerza Pública pudiera hacer algo para evitarlo, el país entero reclama explicaciones suficientes y necesarias, para su comprensión exacta.

Pero, exige y demanda también, actuando de acuerdo con la Constitución Nacional, que estos hechos no vuelvan a presentarse. Las Fuerzas Militares acogen estas exigencias y demandas y en ejercicio de la labor que les asigna la Constitución Nacional como garantes de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, inician de inmediato las investigaciones que expliquen los hechos cabalmente. Investigaciones administrativas y penales que culminan con condenas o absoluciones pero que no solucionan el problema de fondo que estos incidentes plantean.

Buscar el esclarecimiento real de los hechos, con independencia de que la Procuraduría General de la Nación haya considerado que por existir violación a los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario, había lugar a sancionar a quienes participaron y al Estado por omisión.

El propósito de éste estudio de caso es determinar los elementos y condiciones que hacen de él no un caso particular, sino la conceptualización de una metodología para aquellos eventos en los cuales puedan conocerse en detalle los errores, para no volver a cometerlos.

La investigación constituye un campo muy fructífero para el conocimiento de las instituciones, del papel que juegan en la sociedad, de su importancia, y de la manera

como realizan el ejercicio de retroalimentación de las experiencias prácticas que han tenido. En este caso particular, se trata de la obtención de un conocimiento calificado, para la institución, para el Estado y para los miembros de los grupos que tratan el problema.

Lo anterior, significa que este conocimiento debe ser útil para ser empleado en casos similares, pero también como forma de conocimiento para las personas que, como quienes realizan el presente trabajo, tienen que ver con las órdenes y los operativos. Constituye un conocimiento invaluable, una experiencia conceptual que puede aplicarse en otros escenarios, ya que se trata de la adquisición de un mejor saber profesional.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Congo es un corregimiento del municipio de Chivos, en el Departamento de Amazonas, situado en la región de los Montes de Carmen. Se trata de una zona de importancia estratégica por su cercanía a los centros económicos del mar pacífico y sus recursos energéticos, donde los grupos armados ilegales han hecho presencia desde los años ochenta. Hacia la segunda mitad de 1999 los actos de intimidación y violencia perpetrados por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), fueron denunciados ante las autoridades departamentales. Por otra parte, la nación fue condenada en primera y segunda instancia por la masacre de Congo debiendo pagar 1.661 millones de pesos, equivalentes a 300 salarios mínimos mensuales a 12 personas que fueron perjudicadas por el ataque a ese corregimiento de Chivos (Amazonas), por la omisión de la nación, el ministerio de defensa y la Armada Nacional, se halló comprometida la responsabilidad del Estado por falta del servicio, dada la omisión de las autoridades para prevenir y repeler la incursión paramilitar” según el fallo. Por otro lado y con base en un informe de la Fiscalía, N° 45 de 2007 y en respuesta a la petición de varios familiares de las víctimas, el 23 de julio de 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos admitió la demanda en contra del Estado colombiano por la masacre de Congo, Una de las razones para que el proceso fuera admitido en el tribunal internacional fue la supuesta impunidad que ha venido rodeando el expediente.

2.1 Formulación del problema

¿Qué elementos institucionales y coyunturales se toman para desarrollar el caso de “la masacre de Congo” para ser utilizado como mecanismo de actividad académica en la ESDEGUE?

2.2 Objetivo general

Diseñar e identificar qué factores y elementos institucionales y coyunturales se desarrollaron en el análisis del caso de “la masacre El Congo”, que son utilizado como mecanismo de estudio e investigación en la ESDEGUE.

2.3 Objetivos específicos

Recolectar, analizar y establecer la información que se tiene acerca de los factores históricos, sociológicos, militares, políticos y demás, que estén relacionados con el caso la masacre “El Congo”.

Identificar y analizar las fortalezas y debilidades en el manejo del caso por parte de las Fuerzas a partir de una matriz de los criterios militares, estratégicos, operativos, doctrinario y demás factores relevantes para el análisis del caso la masacre “El Congo”.

Determinar académicamente el estudio en mención e identificar los elementos y factores necesarios para ser expuestos en la institución académica.

Desarrollar una prueba piloto del estudio de caso la masacre “El Congo” como recurso didáctico y operativo para la ESDEGUE.

Establecer el proceso para implementar el estudio de caso la masacre “El Congo” de acuerdo con los programas educativos que adelanta la ESDEGUE.

3. MARCO REFERENCIAL

En este capítulo se pretende analizar dentro del marco del derecho Internacional humanitario, como unidad temática del curso de estado mayor de la ESDEGUE, el caso de la masacre ocurrida en el municipio de Congo corregimiento de Chivos el 17 de Enero de 2001, a partir de las 02:00R, cuando un comando de aproximadamente 80 personas (hombres y mujeres) pertenecientes al frente "Cobardes de los Montes de Carmen" que hacían parte de las autodenominadas Autodefensas Unidas de Colombia masacró a 17 personas y después quemó sus viviendas. En esta acción tristemente célebre por la forma como fueron masacrados los civiles, asesinados por golpes secos en la cabeza con mazos o monas de hierro y piedra, se halló comprometida la responsabilidad del Estado por falta del servicio, dada la posible omisión de la fuerza pública, directamente la Decima Brigada de Infantería de Marina, en prevenir y/o repeler la incursión paramilitar, y por otro lado, la demandada a la nación ante la comisión interamericana de DD.HH.

También, se planteará la relación que existe entre la asignación de recursos tecnológicos y de logística que hubiesen evitado la incursión de estos grupos ilegales.

Con esto se podrá establecer, si el insuficiente pie de fuerza en esta región del país, influyó para que se presentaran estas circunstancias, con el fin de instituir la necesidad de reevaluar la asignación de recursos, en zonas vulnerables, donde se advierta la eventual ejecución de masacres, homicidios selectivos y secuestros

3.1. Antecedentes

Chepo, un pequeño caserío que pertenece al municipio de Chivos y que une a Chivos con El Congo mantenía una mala relación con El Congo y vivían entre la guerra y la zozobra, Chepo tenía fama de ser cuna de paramilitares porque de allí era Roro Plaza

Peludo, alias 'Pulsera', el verdugo de los Montes de Carmen. En el mes de Junio de 1.989 el EPL incursiono en el pueblo y asesino a una joven de 17 años en presencia de la población y de su primo Roro Plaza Peludo alias "Pulsera", la joven fue masacrada con 12 ráfagas de fusil, por haberle dado agua a un Infante de Marina que pertenecía a una patrulla de la Decima Brigada de Infantería de Marina.

A su vez, el Congo era señalado en toda la región por la presencia de los frentes -5 y -7 de las FARC y colaboradores de los mismos. Además de Congo, era una novia del cabecilla del frente -5. Así, entre estigmas y malas famas vivieron mucho tiempo, hasta que se presentó el holocausto del 17 de enero de 2001.

Entre enero y abril del año 2000 se presentaron cruentos enfrentamientos entre la guerrilla de los frentes -5 y -7 de las FARC y los frentes Cobardes de los Montes de Carmen, La Morrana y Golfo pacifico de las autodefensas, traducándose en 11 acciones armadas que habían arrojado 98 víctimas en la zona que paso a ser en esa época la segunda más afectada por la violencia.

Igualmente, el día 16 y 21 de febrero de 2000 en el corregimiento de El Dulce (Putumayo) fueron asesinadas 66 personas por miembros de las AUC, siendo los frentes Cobardes de los Montes de Carmen y Golfo Pacifico los directos actores.

El 6 de octubre del 2000 los habitantes de las localidades de Congo, Don Gardel y Salital enviaron una carta al Presidente de la República en la que expresaron su preocupación por los anunciados actos de violencia de los que serían víctima, y solicitaron la protección del Estado.

Según lo investigado, el 17 de Enero de 2001 llegaron a las 02:00R al mencionado lugar aproximadamente 80 personas armadas que se identificaron como integrantes de

las autodefensas campesinas de Colombia , quitaron el fluido eléctrico, obligaron a sacar las personas de sus casas, reuniéndolas en un pequeño parque y con lista en mano de 27 nombres, los fueron sacando uno a uno para asesinarlos con un golpe seco de mazo o mona en la cabeza a un lado del parque, al mismo tiempo otro grupo saqueó las pequeñas tiendas y procedió a incendiar el caserío.

De este modo, 35 casas de un total de 75 fueron devoradas en llamas, terminando la masacre a las 04:00R. Tras el cruento acto, amenazaron a los pocos ciudadanos que quedaron vivos y los obligaron a abandonar el sitio, luego los criminales se desaparecieron en la espesa flora natural de los montes de Carmen, cabe resaltar que no hubo ni un solo disparo ya que se basaron en el principio del sigilo.

Estos grupos criminales al margen de la ley que cometieron la atrocidad mencionada fueron comandados personalmente por Roro Plaza Peludo, alias 'Pulsera' o Pulserita" y una mujer llamada Esther Perilla Pérez, alias "la odontóloga".

Marcos Rubio Gil está señalado como el autor determinante de la matanza y se le sindicó de los delitos de homicidio agravado múltiple, concierto para delinquir, incendio y hurto agravado. Estas personas están vinculadas a una investigación que sigue de cerca los entes internacionales que velan por los derechos humanos.

3.2. Investigaciones realizadas al respecto por organismos de control:

Por otra parte, la nación fue condenada en primera y segunda instancia por la masacre de Congo debiendo pagar 1.661 millones de pesos, equivalentes a 300 salarios mínimos mensuales a 12 personas que fueron perjudicadas por el ataque a ese corregimiento de Chivos (Amazonas), por la omisión de la nación, el ministerio de

defensa y la Armada Nacional, se halló comprometida la responsabilidad del Estado por falta del servicio, dada la posible omisión de las autoridades para prevenir y repeler la incursión paramilitar” según el fallo.

Así mismo los siguientes militares orgánicos de la Decima Brigada de Infantería de Marina fueron afectados directamente por la Procuraduría General de la Nación y destituidos de la institución, así: Brigadier General de I.M. Roberto Quinito quien para la fecha de los acontecimientos se desempeñaba como Comandante de la Decima Brigada de Infantería de Marina; Teniente Coronel de I.M. Noel Petro Calixto, Teniente Coronel de I.M. Camilo Segovia Negro, Sargento Viceprimero de I.M. Miguel Bosé Mendoza y el Sargento Viceprimero de I.M. Rubén Blades.

Para terminar, este acto atroz cometido por los grupos al margen de la ley a la población de El Congo, fue calificado por todos los organismos internacionales defensores de derechos humanos como uno de los casos más crueles del conflicto armado en Colombia.

Por otro lado, con base en un informe de la Fiscalía, N° 45 de 2007 y en respuesta a la petición de varios familiares de las víctimas, el 23 de julio de 2007 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos admitió la demanda en contra del Estado colombiano por la masacre de Congo, Una de las razones para que el proceso fuera admitido en el tribunal internacional fue la supuesta impunidad que ha venido rodeando el expediente, informe de admisión del caso, que se basa en una petición de la Corporación Colectiva de Abogados José Alvear Restrepo, en la que se denuncia la "aquiescencia y participación" de agentes del Estado en la masacre de Congo y la inactividad del Gobierno para investigar y condenar a los culpables.

Sin embargo, la intención manifiesta de la Fiscalía es la de probar que sí puede haber justicia en Colombia en un caso tan emblemático de violación de derechos humanos como la masacre de Congo. De hecho, en reciente decisión proferida por la Fiscalía 11 de la Unidad de Derechos Humanos, se anularon dos autos de la Justicia Penal Militar que habían exonerado de toda responsabilidad penal en esa época, al Teniente Coronel de I.M. Noel Petro Calixto, Teniente Coronel de I.M. Camilo Segovia Negro, investigados por su presunta omisión para evitar la incursión paramilitar.

A su vez, la fiscal del caso, a través de versiones de prensa manifestó que los 2 oficiales procesados por el delito de prevaricato por omisión, fueron beneficiados irregularmente por decisiones de la Justicia Penal Militar. Es así como mediante resolución 035 de la Fiscalía Penal Militar, expedida el 18 de mayo de 2007, se ordenó cesar todo procedimiento penal en contra de los dos ex oficiales de la Armada. No obstante, la Fiscalía constató que la resolución era nula por cuanto fue emitida por un funcionario que carecía de competencia para investigar el caso.

El Teniente Coronel de I.M. Noel Petro Calixto, Teniente Coronel de I.M. Camilo Segovia Negro, Comandante y Segundo Comandante, respectivamente, del Batallón de Infantes N° 50, con sede en el municipio de Cordero, Amazonas, quedaron nuevamente vinculados a la investigación penal que adelanta la fiscalía.

Sin embargo hace varios años, el fiscal de esa época, Luis Camilo Osorio archivó el proceso penal del Brigadier General de I.M. Roberto Quinito por su presunta omisión como comandante de la Decima Brigada de Infantería de Marina para impedir la acción paramilitar. Lo curioso y que llama la atención es que la Procuraduría sí lo destituyó por este caso.

Según con la investigación de la Procuraduría, supuestamente el Teniente Coronel de I.M. Noel Petro Calixto, fue enterado un día antes de la masacre de que varios camiones que transportaban miembros de las autodefensas se dirigieron hacia el corregimiento de Congo. Por su parte, existen testimonios que señalan que cinco días después de la masacre, la fiscal Yoli Pantoja (quien adelantaba la investigación y posteriormente fue asesinada) tuvo información sobre la ubicación de los paramilitares que ejecutaron el crimen, pero supuestamente el Teniente Coronel de I.M. Camilo Segovia Negro, inexplicablemente, se rehusó a prestarle colaboración para capturarlos.

Como se puede ver existe una guerra jurídica la cual es aprovechada por colectivos de abogados con fines netamente económicos, de la misma manera dentro de una guerra política, la misma Fiscalía reabrió casos los cuales estaban ya fallados y cerrados, posiblemente por una aceptación internacional, que tan objetivas serán las nuevas investigaciones?

En cuanto al establecimiento de responsabilidad de agentes del Estado, la Fiscalía profirió acusación contra el Sargento Viceprimero de I.M. Miguel Bosé Mendoza por concierto para delinquir, en base al testimonio de Kini Valdivia. Sin embargo, éste fue absuelto el 31 de enero de 2003 por el Tribunal Superior de Distrito de Pueblo Dujo.¹ La Fiscalía Especializada de la Unidad Nacional de Derechos Humanos profirió resolución de acusación contra el Sargento Viceprimero de I.M. Rubén Blades bajo el radicado 956, como presunto responsable del delito de concierto para delinquir. Sin embargo, el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pueblo Dujo profirió sentencia absolutoria a su favor, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito de Pueblo Dujo.² Igualmente, indican que se inició investigación previa en la Unidad de

¹ Sentencia del 31 de enero de 2003, confirmada por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito de Pueblo Dujo, el 19 de octubre de 2004.

² Causa N° 2002-00005-01. Decisión confirmada el 3 de mayo de 2004 por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pueblo Dujo.

Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia contra el Brigadier General de I.M. Roberto Quinito por prevaricato por omisión, la cual fue precluida.³

El Estado cuestiona el alegato de los peticionarios sobre el incumplimiento con su deber de protección, argumentando que las Fuerzas Armadas no tenían posibilidades razonables de evitar las violaciones cometidas contra la población de Congo. En este sentido, cuestiona los alegatos de hecho sobre la oportunidad exacta en la que las autoridades tomaron conocimiento sobre la llegada de los paramilitares a la zona. Concretamente, afirma que la información respecto a los camiones que transportaron a los paramilitares fueron vistos en San Toto, fue recibida de manera vaga y tardía sin que fuera suficiente para ordenar la movilización de tropas.⁴ Asimismo, alegan que la información de inteligencia apuntaba a que la masacre sería cometida en Bajo de Don Juan o en el Municipio de Carnero.⁵

A su vez, se observa una importante coherencia del relato con las unidades temáticas puesto que los temas de Mando y Liderazgo y DD.HH y D.I.H se desarrollaron en las acciones de las operaciones mencionadas en el relato. De este modo, los oficiales pudieron comprender como se relaciona operativamente una decisión que implica destrezas de mando y liderazgo con consecuencias en materia de DD.HH y D.I.H para el Estado, las instituciones militares y los mismos oficiales implicados

En cuanto a la investigación que cursa en la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación -radicado 956-, el Estado alega que se ha registrado una continua actividad procesal. Alega que cualquier retraso en la captura de los cabecillas

³ Decisión confirmada el 4 de mayo de 2005, por el Vicefiscal General de la Nación, contra la que no cabe apelación.

⁴ Alega que los camiones que transportaban a los paramilitares hacia Congo fueron vistos a las 7:30pm y dicha información fue recibida por las autoridades a las 11:30 – 12:00pm. Ver páginas 28, 32 y 69 del Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006.

⁵ Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006, páginas 13, 14 y 72.

del grupo que perpetró la masacre se debe a la complejidad del asunto, las circunstancias particulares de la zona, las características de los sujetos pasivos de la acción penal y la forma en que operan de modo de dificultar su individualización y persecución.⁶ En su respuesta inicial confirmó que la última actividad procesal se remontaba al mes de mayo de 2005. En su contrarréplica agrega que en febrero de 2007 se vinculó al Comandante del Departamento de Policía de Amazonas a la investigación.⁷ Por otro lado, no controvierte los alegatos de hecho de los peticionarios respecto a la investigación penal contra el Brigadier General de I.M. Roberto Quinito y otros miembros de la Decima Brigada de Infantería de Marina.

Para sintetizar es necesario indicar que la investigación promovió efectivamente la recopilación, análisis y discusión de las decisiones que presenta el caso en materia de conducción de operaciones conjuntas, manejo de información de alta inteligencia, consideraciones contextuales y situacionales que pudieran desembocar en acciones penales en contra del Estado, la institución o los miembros de las Fuerzas Militares.

En el reclamo bajo estudio el Estado alega que los hechos denunciados, en particular aquellos relativos a la presenta responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública, ya han sido materia de investigación por el fuero ordinario a nivel interno y por lo tanto, la CIDH carecería de competencia para pronunciarse sobre elementos de prueba ya considerados y sobre la base de los cuales se absolvió a los agentes del Estado investigados.

Al respecto, corresponde señalar que el propósito del trámite internacional ante los órganos del sistema interamericano, y en particular el de la Comisión no es el

⁶ El Estado no contradice los alegatos de los peticionarios en el sentido de que existirían siete paramilitares vinculados a la investigación, uno sentenciado. Señala que hay dos sargentos vinculados a la investigación, uno con medida de aseguramiento. Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006, páginas. 57-61.

⁷ Nota DDH. GOI N° 25891/1222 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de fecha 23 de mayo de 2007, página 6.

establecimiento de la responsabilidad individual de funcionarios estatales sino la determinación de la responsabilidad del Estado *vis-a-vis* la Convención Americana. La CIDH es plenamente competente para determinar la posible responsabilidad del Estado en la comisión de una masacre.

A tal efecto, frente a los elementos de hecho y de derecho presentados por las partes y la naturaleza del asunto puesto bajo su conocimiento, la CIDH encuentra que en el presente caso corresponde establecer que las alegaciones del peticionario relativas a la presunta violación del derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a los derechos del niño, a la propiedad privada, a la circulación y la residencia, a las garantías judiciales y la protección judicial, podrían caracterizar violaciones a los derechos protegidos en los artículos 4.1, 5.1, 7.2, 19, 21.1, 22.1, 8.1 y 25 en concordancia con el artículo 1.1 de la Convención Americana. Asimismo, la CIDH encuentra que las alegaciones de los peticionarios sobre las normas que rigen la investigación judicial de los hechos materia del caso podrían caracterizar violaciones al artículo 2 de la Convención Americana. Por cuanto la falta de fundamento o la improcedencia de estos aspectos del reclamo no resultan evidentes, la Comisión considera satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 47.b y (c) de la Convención Americana.

La Fiscalía General de la Nación archivó en estos días el proceso contra los oficiales de la Infantería de Marina (IM) por una presunta responsabilidad en el caso de la masacre de Congo, un pequeño poblado de Amazonas, cerca del límite con el departamento de Putumayo. La decisión de la Fiscalía obedece al hecho de que no hay evidencia alguna de responsabilidad, por acción u omisión, por parte de la Infantería de Marina en este caso.

El incidente ocurrido en esa empobrecida región fue el asesinato de una veintena de personas por parte de las autodefensas ilegales en ese pequeño poblado, perdido en los Montes de Carmen. Según las Autodefensas las víctimas eran guerrilleros o auxiliares. Y todo indica que algunos de ellos lo eran efectivamente.

Como es ya usual en desarrollo de la Guerra Jurídica contra las Fuerzas Militares, la Decima Brigada de Infantería de Marina (BRIM10) fue acusada de omisión o negligencia por no haber evitado la masacre. Las ONG, especialmente el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (el bufete de las FARC) y Human Rights Watch, encabezada por el marxista chileno José Miguel Vivanco, pidieron la cabeza del Comandante de la Decima Brigada y otros oficiales de la Armada. La Procuraduría, como es su costumbre, obedeció las órdenes del chileno. Sin embargo, para poder sustentar una decisión contra los acusados fue necesario cambiar los testimonios de algunos oficiales e ignorar pruebas contundentes, como unas grabaciones de las conversaciones entre la Policía y la Infantería de Marina.

La animadversión del marxista chileno de HRW contra el Brigadier General de I.M. Roberto Quinto, es de vieja data. Hace un par de años, la editora para las Américas del Wall Street Journal, Mary O'Grady, utilizó el ejemplo de El Dulce, también un caso en la jurisdicción de la BRIM10, bajo el mando del General Quinto, para ilustrar la falsedad de las acusaciones de Vivanco contra oficiales colombianos. Como el chileno no tenía pruebas para sustentar sus acusaciones quedó como lo que es: un calumniador. Con el caso de Congo, el chileno vio una oportunidad de lograr venganza. Ello explica la presión de Vivanco para que la Procuraduría fallara en contra del General, a pesar de que la evidencia no indicaba ninguna responsabilidad.

Los hechos en Congo ocurrieron el 16 de Febrero de 2001. A las 23:30 de la noche (11:30 PM) la Infantería de Marina recibió un aviso confuso de la Policía de San Toto sobre el paso por esa población, con rumbo al sur, de unos camiones con "gente

uniformada". Sin embargo, cuando la Infantería de Marina llamó a la estación de Policía de San Toto para verificar la información y solicitar más detalles, no se confirmó lo dicho en el primer aviso. Posteriormente, se logró determinar que los camiones pasaron por San Toto a las 19:30 (7:30 PM). Era poco lo que se podía hacer para localizar los Camiones cuatro horas después. Las autodefensas dejaron los camiones a cierta distancia del pequeño poblado y, dirigidos por una exguerrillera (alias La Blanca), se trasladaron a campo traviesa hacia el caserío y asesinaron allí a quienes la mujer indicó. Uno de los asesinados fue un guerrillero que había sido amante de La Blanca. Sólo al día siguiente conocieron las autoridades de la masacre en Congo. ¿Qué podría haber hecho la Infantería de Marina? Con un aviso tan tardío, prácticamente nada más allá de alertar las unidades en la zona. Para adivinar el destino de los camiones se necesitaría un vidente. Los sitios más poblados y amenazados de la zona estaban, además, mucho más al Sur.

Curiosamente la Procuraduría no se ocupó de acusar a la Policía por su tardío aviso y su posterior negación del incidente. Prefirió destituir al Comandante de la Decima Brigada y a algunos otros oficiales de la IM para darle gusto a Human Rights Watch. Para sustentar su decisión cometió un delito al alterar testimonios. ¿Pero al alcalde quién lo ronda? La decisión de la Fiscalía que favorece a la IM es un buen punto de inicio para una acción contra la Procuraduría, pero será un proceso largo y difícil, y nadie quiere enfrentarse al poderoso Procurador. La Fiscalía debería hacerlo, pero si esto no ocurre, la única sanción será el escarnio público por esta actuación infame.

Este es otro caso de Guerra Jurídica de la Procuraduría contra las Fuerzas Militares. Con el fallo disciplinario, además, se abre el camino para una condena ruinosa para el Estado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este es un capítulo más del gran negocio que, con la ayuda de la Procuraduría, tienen montado las ONG de izquierda.

3.3. Unidades temáticas:

Para el análisis de caso, se puede apreciar que las unidades temáticas más relevantes y relacionadas con el caso son las siguientes:

DD.HH. y DIH: Debido a que los hechos fueron generados por grupos armados ilegales, actualmente cursa demanda de tipo penal contra los autores, de los hechos, sin embargo esta situación produjo desplazamiento masivo de los sobrevivientes de la masacre, y con el supuesto que estos hechos se desarrollaron en la jurisdicción de la primera brigada de infantería de marina, fueron relevados del cargo oficiales y suboficiales de la Infantería de Marina y la Nación fue obligada a pagar una cuantiosa indemnización a los familiares de las víctimas, por supuesta omisión por parte de la fuerza pública al no garantizar la seguridad e integridad de los pobladores de dicho corregimiento, ni prever dicha masacre al desestimar información sobre posibles asentamientos de tropas ilegales en las cercanías de dicha población, esta situación afectó la imagen institucional tanto en la eficiencia como en la supuesta violación al DIH, que manejada por ONG simpatizantes con el enemigo afectaron la credibilidad a nivel nacional e internacional lo cual fue puesto en manifiesto al aceptar la Corte Interamericana de derechos Humanos una demanda al estado colombiano por estos hechos.

MANDO Y LIDERAZGO: Es uno de los temas más críticos en este caso, pues como es sabido algunos miembros de la Fuerza Pública fueron relevados del cargo y su credibilidad puesta en duda por parte de los entes de control del estado colombiano como la procuraduría y la fiscalía, generando investigaciones disciplinarias y penales obligando de esta manera a que dichas personas lograran demostrar su inocencia a través de cuantiosos procesos legales. Dicha situación pone de manifiesto una vez mas, la vulnerabilidad de los militares al ser objeto de investigación y al ser involucrados por omisión en hechos que si bien no son responsabilidad directa del

estado, si los afecta ante la imposibilidad que tiene este de garantizar la seguridad de sus habitantes.

3.4. MATRIZ DE ESTUDIO

Elementos del caso	Causas	Consecuencias	Observaciones
Hechos	<p>Las presumibles causas de la masacre hacen parte de una disputa territorial entre el grupo paramilitar y la guerrilla de las FARC para ganar territorio en la zona de los Montes de Carmen</p> <p>La poca presencia de organismos del estado en el corregimiento de Congo, permite que se desarrollen hechos de violencia en contra de la población civil, por parte de los grupos armados ilegales.</p>	<p>Asesinato de 27 campesinos con garrotes, monas, machetes y piedras.</p>	<p>Congo no fue una masacre aislada. Por el contrario, hizo parte de una violenta cadena de matanzas emprendida por los paramilitares de la región en un intento por obtener el control de los Montes de Carmen.</p> <p>El Congo es un corregimiento del municipio de Chivos, en el Departamento de Amazonas, situado en la región de los Montes de Carmen. Se trata de una zona de importancia estratégica por su cercanía a los centros económicos del mar Pacífico y sus recursos energéticos, donde los grupos armados ilegales han hecho presencia desde los años ochenta</p>
Actores	<p>Perpetrador: Bloque de las AUC conocido como Cobardes de los Montes de Carmen cuyo cabecilla era Roro Plaza Peludo, alias "Pulsera"</p> <p>Presuntos determinadores: ex senador Andrés García</p>	<p>Presumiblemente el terrorista Roro Plaza Peludo, alias "Pulsera" falleció asesinado presumiblemente</p>	<p>El ex senador Andrés García Romeo se encuentra detenido en La Picota desde noviembre del 2006, sindicado de los delitos de homicidio agravado, homicidio simple, concierto para delinquir y peculado por apropiación.</p>

	<p>Romeo y el ganadero Jorge García Roguez. Así mismo la Población civil, guerrilla y paramilitarismo</p>	<p>ente por miembros de las AUC. El ex senador Andrés García Romeo se encuentra detenido en la cárcel de la Picota en Bogotá.</p>	<p>El ganadero Jorge García Roguez fue el interlocutor del ex senador Andrés García Romeo en la conversación sobre la matanza de Congo. Lleva más de un año huyendo de la justicia, que lo señala de ser uno de los fundadores de los grupos paramilitares de Amazonas.</p>
<p>Coyuntura social</p>	<p>A partir de 1996, sin desconocer que en los años anteriores de esa década grupos armados ilegales habían operado en Amazonas y llevado a cabo atentados contra la población, se gestaron en la región organizaciones paramilitares que se proclamaron como expresión de los movimientos de autodefensas ya existentes en otros lugares del país y que adujeron como razón fundamental de su establecimiento hacer frente a los grupos guerrilleros. Congo es un caserío de Chivos, ubicado en los productivos Montes de Carmen, comunica a Chepo con Chivos y el Carmen de Putumayo, a</p>	<p>Empezó una ola de violencia caracterizada por masacres selectivas en diferentes regiones del país siendo especialmente afectada la región de los Montes de Carmen.</p> <p>Desplazamiento forzado de la población.</p>	<p>numero de masacres durante el primer semestre del 2000: 235 - numero de víctimas de masacres durante el primer semestre: 1.073 - porcentaje en que aumentaron víctimas de masacres de 1999 al 2000 durante el mismo periodo: 84% - Porcentaje en que aumentaron las víctimas de masacres de 1998 al 2000 durante el mismo periodo: 84% - porcentaje de mujeres víctimas de masacres en el primer semestre del 2000: 19% - Porcentaje de víctimas de masacres en el primer semestre del 2000: 5% - porcentaje de víctimas en masacres presuntamente de responsabilidad de autodefensas paramilitares en el 2000: 48% - porcentaje de víctimas en masacres presuntamente de responsabilidad de las FARC en el 2000: 8% - Porcentaje de víctimas de masacres presuntamente de responsabilidad del ELN en el 2000: 3% - Porcentaje de víctimas de masacres cuya responsabilidad ha sido determinada o se</p>

	<p>la vez Chepo comunica a Congo con San Toto. Posteriormente el corazón de los Montes de Carmen, se convirtieron en las nuevas áreas aptas para el cultivo de marihuana y coca, dirigidas y controladas por los diferentes grupos narcoterroristas. Las drogas ilícitas se procesaban en la misma área y la transportaban hasta el golfo de Pacifico y playas de Berruga y Berruguita cerca a San Toto, donde se enviaba al exterior por vía marítima, los caseríos de Congo y Chepo eran pasos obligados para sacar dicha droga, ya que están ubicados dentro del corazón, de los Montes de Carmen tirados a la salida al mar (Berruga y San Toto).</p>		<p>conoce durante el primer semestre del 2000: 28% - porcentaje de víctimas en acres en Antioquia durante el primer semestre del 2000: 28% - porcentaje de víctimas en acres en Valle durante el primer semestre del 2000: 11% - porcentaje de víctimas en acres en Putumayo durante el primer semestre del 2000: 9%.</p>
<p>Coyuntura política</p>	<p>Gobernador del departamento de Putumayo MIGUEL RAAD HERNANDEZ Alcalde de María de Putumayo Raimundo</p>	<p>Inestabilidad política en el municipio de María de Putumayo por pugnas</p>	<p>El señor Raimundo cohen Cogollo demando la elección del señor ramón Alfonso torres Serra. El Consejo de Estado ratifico la nulidad de la elección de Alfonso Torres</p>

	<p>Cohen. Durante la década del 90 llegaron a la población miembros del ELN, ERP y FARC, donde se asentaron peregrinando su ideología e infiltrando guerrilleros; durante estos años se presentaron abusos a la población incluso asesinatos por parte de estos grupos al margen de la ley.</p>	<p>partidistas. Atentados contra la familia del Alcalde Alfonso Torres Serra, se registran cuando está a punto de producirse un cambio de gobierno en el municipio, luego de que el Consejo de Estado encontrará irregularidades en la elección de Ramón Torres y ordenara su destitución.</p>	<p>mediante sentencia CE-SEC5-EXP1999-N2210.</p>
<p>Coyuntura económica</p>	<p>Paro armado el 12 de marzo de 1999</p> <p>Estrategia de la subversión fue quebrantar la vocación agrícola del municipio, atacando a ganaderos y comerciantes.</p> <p>Tanto la guerrilla como los paramilitares se lucraban de este negocio ilícito. Las 2 poblaciones "El Congo" y "Chepo" se convirtieron en núcleos vitales para el progreso</p>	<p>Prohibición de hacer uso de las vías de acceso al corregimiento</p> <p>Disminución en producción de tabaco pasando de 15.000 toneladas al año a solo 6.000.</p> <p>Desplazamiento forzado</p>	<p>María de Putumayo es famosa por las cosechas de aguacate, yuca, cacao, ajonjolí, ñame y frutales</p>

	del negocio de la coca y a la vez una amenaza para ambos mandos. Por estas razones se repudiaban los pueblos en busca de hegemonía en obtener el control de la región para poder traficar libremente y con un control total de la región.		
Coyuntura cultural	Desconocimiento total de las condiciones sociales y culturales del municipio y carencia total de las condiciones educacionales por causas de esta masacre. Los pobladores del Congo señalaban a los de Chepo como colaboradores de la fuerza pública y/o militar, ya que estos recibían toda la colaboración y afección durante el paso por el corregimiento, lo que polarizó aun mas a los pobladores de uno y otro corregimiento.	La no existencia de actos, encuentros de cualquier clase de eventos culturales por parte del municipio y de la comunidad en general.	Durante más de 2 años, el municipio careció de cualquier actividad social y cultural que le permitiera tener un espacio de expansión cultural dentro del perímetro urbano del municipio.
Coyuntura militar	Comandante de la decima brigada de I.M el Señor BGIM. Roberto Quinto, Coronel de I.M Lucho Herrera Comandante del Baim30, Mayor de I.M. Camilo Segovia ejercía las Funciones de	Sombra de duda sobre la actuación de la fuerza pública especialmente por presunta omisión.	Un trágico récord tiene María de Putumayo, municipio de los Montes de Carmen, durante los años 2001 y 2002 donde fueron asesinadas por lo menos 150 personas. Después del puerto petrolero de Barrancominas, en el

	Comandante del Baim50. En esta década no hubo suficiente presencia de la fuerza pública para evitar las incursiones guerrilleras y los actos cometidos		corazón del valle medio, María de Putumayo es el municipio más violento que hay en Colombia.
Relevancia hemisférica	Petición presentada por la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" ante la Corte Interamericana de derechos Humanos. Los abusos cometidos por los actores del conflicto armado ilegal, conlleva a violencia por parte de la población civil, convirtiéndose en victimario y estableciendo su poder económico en actividades de narcoterrorismo, desplazando a las actividades agrícolas y ganaderas convencionales, por deforestación, tala indiscriminada de los bosques e impacto negativo en el medio ambiente, considerándose de esta manera en amenaza regional.	El Estado fue condenado al pago de suma y a la indemnización de los familiares y las víctimas.	Está inmersa en el caso abierto en la CIDH por el caso de la masacre de Congo.
Relevancia Internacional	Se alega que el Estado es responsable por la violación del derecho a la propiedad protegido en el artículo 21 de la Convención Americana,	El Estado pone en tela de juicio las alegaciones sobre la responsabilidad	

	<p>en perjuicio de las más de veinte familias cuyas viviendas fueron saqueadas y destruidas por los perpetradores de la masacre. Asimismo, alegan que el Estado incumplió con sus obligaciones bajo el artículo 22 de la Convención Americana y los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, respecto de las más de cien familias que resultaron desplazadas. A esto, suman su alegato sobre el incumplimiento con la obligación de adoptar medidas especiales de protección para los niños y niñas de Congo,⁸ en violación del artículo 19 de la Convención Americana. Las actividades narcoterroristas, llevan a que países vecinos se encuentren amenazados y sus pobladores sean consumidores de drogas ilícitas, lo que conlleva a que estos se conviertan en eslabones de la cadena de narcotráfico y financiación de grupos ilegales.</p>	<p>d de sus agentes y la presunta omisión en adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil de la incursión de los grupos armados ilegales.</p>	
<p>Relevancia Global</p>	<p>Aun que la relevancia de este hecho se sintió</p>	<p>El Estado cuestiona el</p>	

⁸ Los listados proporcionados con la petición original dan cuenta de las edades de los desplazados, entre los que se cuentan numerosos niños y niñas. Petición original recibida en la CIDH el 7 de noviembre de 2005, páginas 57-69.

	<p>más en América y Europa, no tuvo tanto eco en Asia oriental y África que viven situaciones similares o peores. La violencia regional financiada por el narcotráfico se convierte en amenaza global, así como el impacto negativo en el medio ambiente y la salud de la población económicamente productiva (adolescentes y adultos jóvenes)</p>	<p>alegato de los peticionarios sobre el incumplimiento con su deber de protección, argumentando que las Fuerzas Armadas no tenían posibilidades razonables de evitar las violaciones cometidas contra la población de Congo. En este sentido, cuestiona los alegatos de hecho sobre la oportunidad exacta en la que las autoridades tomaron conocimiento sobre la llegada de los paramilitares a la zona. Concretamente, afirma que la información respecto a los camiones</p>	
--	--	---	--

		que fueron vistos en San Toto fue recibida de manera vaga y tardía sin que fuera suficiente para ordenar la movilización de tropas. ⁹	
Impacto del caso en las FF.MM	Las investigaciones por estas matanzas están siendo llevadas a cabo por la unidad de derechos humanos de la Fiscalía General. De las cinco que ocurrieron en los Montes de Carmen, la de Chepo, radicada bajo el expediente número 915, es la que más lento ha avanzado. Impacto Negativo, debido a que la débil presencia del estado, a través de un insuficiente pie de fuerza, permitió una serie de abusos sistemáticos por parte de los grupos ilegales, sobre la población civil de estos corregimientos y permitió el auge del narcoterrorismo en esta región, la vulnerabilidad de los militares al ser objeto de investigación y	Procuraduría General de la Nación formuló pliego de cargos en contra del comandante (e) de la Decima Brigada de Infantería de Marina, CRIM Alfonso Lama Turbaco. La procuraduría abrió investigación en contra del TEIM Nelson Benjumea, CTCIM Jhon Gómez y CTCIM Guillermo	Respecto a la jurisdicción penal militar el Estado señala que las investigaciones contra miembros de la Decima Brigada de Infantería finalizaron a favor de los procesados el 31 de octubre de 2005 y que el 17 de agosto de 2001 el Juzgado 166 de Instrucción Penal Militar se abstuvo de abrir investigación formal contra cinco miembros de la Policía de Amazonas. Sin embargo, señala que luego se abrió investigación contra tres de éstos últimos y otros suboficiales ante el Juzgado 31 de Instrucción Penal Militar con base en un memorial de imputaciones y que actualmente se está definiendo su situación jurídica.

⁹ Alega que los camiones que transportaban a los paramilitares hacia Congo fueron vistos a las 7:30pm y dicha información fue recibida por las autoridades a las 11:30 – 12:00pm. Ver páginas 28, 32 y 69 del Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006.

	al ser involucrados por omisión en hechos que si bien no son responsabilidad directa del estado, si los afecta ante la imposibilidad que tiene este de garantizar la seguridad de sus habitantes.	Castellanos.	
Impacto en organizaciones transnacionales	ONU dedica funcionarios exclusivos para visitar la zona tras la masacre. Impacto Negativo, debido a políticas de estado débiles, que no ejercían medidas de control efectivas para manejar el conflicto interno y el surgimiento del narcoterrorismo en esta región del país.	Imagen del país debilitada por masacres perpetradas por las AUC.	Buscan deslegitimar la Fuerza Publica
Impacto en ONG	Human rights watch hace mención de la masacre condenándola por violación de derechos humanos. Impacto Negativo: debido a la inclusión de la población civil en el conflicto, violando el DIH.		ONG infiltrada por grupos Guerrilleros
Impacto en Organismos multilaterales	Existe una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos humanos interpuesta por el colectivo de abogados José Alvear Restrepo. Impacto Negativo: Al considerar que las		La CIDH registró la petición bajo el número P1268-05 y el 21 de noviembre de 2005 procedió a transmitir copia de las partes pertinentes al Estado, con un plazo de dos meses para presentar información de conformidad con el artículo 30.2 del

	medidas adoptadas para la desmovilización de grupos armados ilegales, no eran efectivas y que estos actores del conflicto empleaban para su financiación actividades de narcotráfico. Negativo: al considerar que siendo Colombia un estado social de derecho, no podía garantizarle a su población los derechos fundamentales y que sus FFMM no eran suficiente para garantizar la integridad de sus pobladores		Reglamento. El 17 de enero de 2006 el Estado solicitó una prórroga de treinta días para presentar sus observaciones la cual fue otorgada por la CIDH.
Impacto en instituciones nacionales y organismos del Estado	Creación del Centro de Fusión de Acción Integral Impacto Negativo, al establecer que las medidas tendientes a disminuir la producción y comercialización y tráfico de drogas (endurecimiento de las penas, política de extinción de dominio, aumento unidades de guardacostas, etc.) de no eran suficientes, si los actores del conflicto armado eran los principales productores y comercializadores.	Se apoyan los proyectos para la reconstrucción de la región	Convenios con multinacionales para compra de cultivos de la región.
Análisis Tácticos	Respecto a las medidas adoptadas en forma		Después de lo sucedido se inicia la creación del

	<p>inmediatamente posterior, indica que una vez conocidos los hechos se impartieron órdenes de despliegue de varias compañías que se encontraban en el sector para bloquear el paso del grupo criminal y evitar otras incursiones, y que la Policía Nacional dispuso inmediatamente el sobrevuelo de helicópteros</p>		<p>Comando Conjunto Caribe</p>
<p>Análisis operacional</p>	<p>No se contaba con suficiente pie de fuerza para cubrir todos los municipios amenazados por los grupos al margen de la ley.</p>	<p>Las extensas áreas en los montes de Carmen, era la gran debilidad que poseía la Decima Brigada de IM.</p>	<p>El 16 de julio del 2002 Rubio Gil fue vinculado a la investigación como persona ausente. El 1º de agosto de 2002 la Fiscalía vinculó también como ausentes a Roro Plaza Peludo alias "pulsera", a Julio Rafael Navarro Méndez alias "Barrigón", y a Esther Perilla. El 20 de febrero del 2003 se dictó medida de aseguramiento de detención preventiva en su contra, sin que se haya hecho efectiva. El 23 de septiembre del 2004 se vinculó a la investigación a Uber Enrique Banquez Martínez. A pesar de estas vinculaciones, transcurridos seis años de la masacre, no habría resolución de acusación contra ninguno de estos paramilitares, con la</p>

			excepción de quien se entregó voluntariamente. ¹⁰
Análisis Estratégicos	El fuero militar argumenta que no es cierto que la justicia militar haya asumido la investigación de los hechos de Congo. Indica que la posible colaboración con el grupo de autodefensa que cometió la masacre fue conocida en primera instancia por la justicia penal ordinaria y que la justicia militar sólo habría investigado el delito de prevaricato por omisión en actos propios del servicio contra miembros de la Infantería de Marina y de la Policía de Amazonas.	Las fuerzas Militares siempre se rigen bajo el marco legal.	
Análisis geográfico	La espesura de los bosques impidió a los helicópteros identificar a quienes se movilizaban en vehículos y que, en todo caso, su ausencia de capacidad para el traslado de tropas les impedía iniciar una persecución a gran escala		Los helicópteros que apoyaron para detectar al grupo ilegal que cometió el atroz delito en Congo, no contaban con medios especiales para detección bajo la espesura del bosque
Análisis de inteligencia	El Estado pone en tela de juicio las alegaciones sobre la responsabilidad de sus agentes y la presunta omisión en		En ese tiempo los medios de inteligencia técnica no estaban apoyados por medios satelitales.

¹⁰ Petición original recibida en la CIDH el 7 de noviembre de 2005, pág. 29 y escrito de observaciones presentadas por el peticionario recibido por la CIDH el 19 de diciembre de 2006.

	adoptar las medidas necesarias para proteger a la población civil de la incursión de los grupos armados ilegales		
Análisis Técnico	El Estado cuestiona el alegato de los peticionarios sobre el incumplimiento con su deber de protección, argumentando que las Fuerzas Armadas no tenían posibilidades razonables de evitar las violaciones cometidas contra la población de Congo. En este sentido, cuestiona los alegatos de hecho sobre la oportunidad exacta en la que las autoridades tomaron conocimiento sobre la llegada de los paramilitares a la zona.	Desafortunadamente las Fuerzas militares se enteraron de la situación demasiado tarde.	No se contaba con medios sofisticados y adecuados para movilizar la tropa en horas nocturnas, que brindara la seguridad necesaria durante el desplazamiento.
Análisis histórico	Previamente ocurrió otra masacre en el corregimiento de Chepo el 17 de septiembre de 1997.	Caso muy parecido al de Congo	Como sucedió antes de la masacre de Congo, tampoco se contaba con medios sofisticados.
Análisis mediático	Los medios escritos hicieron cubrimiento de la masacre	También los medios radiales y televisivos.	Hubo un mal manejo de los medios.
Análisis de lecciones aprendidas	Omitido	omitido	No se realizó debido a que fue una masacre por actores armados al margen de la ley y no hubo participación de tropas del estado.
Resultados	El Estado sostiene que no es responsable por crímenes cometidos		En estos momentos la investigación que cursa por parte de la corte

	<p>exclusivamente por terceros, en este caso, un grupo paramilitar cuya conexión con la Fuerza Pública ha sido ya desestimada por la jurisdicción penal. Alega también que se debe tomar en cuenta que una vez conocidos los hechos se emplearon todos los medios a su alcance para restablecer las condiciones de respeto y garantía de los derechos de la población</p>		<p>interamericana se basa en la omisión del estado para evitar dicha masacre.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>Masacre del corregimiento "El Congo"</p>	<p>Los distintos estamentos del estado, y las Fuerza Militares realizaron las diferentes investigaciones de manera objetiva, sin embargo, dada la complejidad del hecho y las consecuencias a nivel internacional, actualmente cursa una demanda contra el estado en la Corte Interamericana</p>	<p>La metodología de Estudio de Caso resultó útil para determinar los elementos y condiciones que hacen del caso masacre "El Congo" relevante para conocer las conclusiones de las investigaciones realizadas por las diferentes entidades estatales, como Procuraduría, Contraloría y Fiscalía.</p> <p>Se identificaron los factores y elementos institucionales y coyunturales, siendo consignados y analizados en la matriz, "Construcción del estudio de caso", documento que facilita el análisis del caso de "la masacre de El Congo", siendo utilizado como mecanismo de estudio e investigación en la ESDEGUE.</p>

		a de Derechos Humanos por omisión del Estado para evitar la masacre de Congo.	
Recomienda- ciones	Presunta omisión de la fuerza pública.	Guerra Jurídica	Promulgar con todos los medios de comunicación y publicitarios existentes, a las comunidades nacionales e internacionales, que dicha situación lamentable fue debidamente investigada por los fueros correspondientes y como resultado se absolvió a los agentes del Estado investigados, por lo tanto les debe quedar claro que el estado no es el responsable de dicha masacre por ningún motivo, así mismo dejar claro la guerra sucia jurídica que realiza la FARC con el estado.

4. MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio del caso masacre el Congo, se realizó a partir de la asignación de los temas por parte de la Subdirección de la ESDEGUE. Este proyecto se fundamenta como una investigación documental, es decir, “La investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio”¹¹.

Es así que la investigación documental “analiza información escrita sobre el tema objeto de estudio”¹². En este sentido, Ávila Garza expresa que “la investigación documental es una técnica que permite obtener documentos nuevos en los que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información”¹³

La implementación del análisis de estudios de caso en la Escuela Superior de Guerra, es un esfuerzo en el que se integró el conocimiento teórico y práctico de los oficiales CEM-09. En virtud de ello, se utilizó una metodología que reúna la aplicación de los conocimientos teóricos de los alumnos y los análisis de casos tácticos para sacar un mejor provecho de las lecciones aprendidas que pueden derivarse del estudio de los casos propuestos.

La metodología contempló la estructuración de los casos por parte de los alumnos CEM-09, para que se apersonen, desde el principio del proceso, de las particularidades

¹¹ AVILA BARAY, Luis. Introducción a la metodología de la investigación Ciudad de Juárez: Instituto Tecnológico de Cd. Juárez. 2006. p.50.

¹² *Ibíd.*, p 115

¹³ *Ibíd.*

del caso: hechos, actores, intereses, descripciones de diversa índole que configuren el caso y les permita hacer un análisis del mismo de manera concienzuda, profunda y de provecho para los diferentes Departamentos de las Fuerzas Militares.

Además, la metodología detalla, la forma en que debe construirse y abordarse el estudio de caso, precisando su estructura y contenido así como la manera en la que presentarán los resultados del análisis del estudio.

Con la metodología propuesta se pretende ofrecer una guía completa (para tutores y alumnos) de diseño, planeación, elaboración y desarrollo de los Estudios de Caso para la Escuela Superior de Guerra. De este modo se busca capitalizar los procesos de las lecciones aprendidas, acercar al alumno CEM-09 a la metodología de estudio de caso y facilitar el aprendizaje mediante el análisis de caso.

Luego se planificó el desarrollo del proyecto en cinco fases

1. Recolección de información referente al caso, a través de revisión de documentos legales, información periodística, sentencias de la corte y asesores del cuerpo de Infantería de Marina.
2. Elaboración del marco referencial. Teniendo en cuenta la Petición presentada por la Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la decisión del Tribunal Superior de Distrito de Pueblo Dujó, se hace un análisis de las peticiones y de los hechos planteados en este documento.
3. Procesamiento de la información: síntesis de la información. La información documental de varias fuentes es depurada y consignada en la matriz de construcción del estudio de caso.

4. Aplicación de la metodología de caso al proceso formativo en las FF.MM.: Análisis de caso relacionándolo con las unidades temáticas del Curso CEM. En este caso se elaboró un relato "Situación Electra" ver Anexo A. Para complementar el caso se elaboró una guía del maestro ver anexo B, es el documento que contiene las orientaciones básicas para que el caso pueda ser correctamente orientado por el docente encargado de orientar esta metodología de aprendizaje.
5. Desarrollo de una prueba piloto para perfeccionar la metodología y los relatos desarrollados a partir del procesamiento de la información.

En esta fase se desarrolló una prueba piloto, en donde se puso a prueba la metodología de caso, para ello fue necesario realizarlo con los tutores y asesores metodológicos, después de haber hecho el análisis del caso, y haber redactado la guía del maestro para planear el uso de este, se estructuró la prueba piloto.

Esta prueba permitió el mejoramiento de los relatos como recurso pedagógico, dado que se garantizó la retroalimentación por parte de los Oficiales CEM-09 que tuvieron la oportunidad de evaluar los objetivos didácticos para los cuales se usó el estudio.

En síntesis, toda la información para la construcción del estudio de caso se realizó bajo la dirección del tutor temático y metodológico. Debido a que en la gran mayoría de casos la información relacionada tenía aún vigencia administrativa, por órdenes de la subdirección de la Escuela, se adaptó por completo a la información académica.

5. CONCLUSIONES

Una vez revisada la información correspondiente al caso masacre el Congo, se puede concluir lo siguiente:

Los distintos estamentos del Estado, y las Fuerza Militares realizaron las diferentes investigaciones de manera objetiva, sin embargo, dada la complejidad del hecho y las consecuencias a nivel internacional, actualmente cursa una demanda contra el estado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos por omisión del Estado para evitar la masacre de Congo.

La metodología de Estudio de Caso resultó útil para determinar los elementos y condiciones que hacen del caso masacre "El Congo" relevante para conocer las conclusiones de las investigaciones realizadas por las diferentes entidades estatales, como Procuraduría, Contraloría y Fiscalía.

Se identificaron los factores y elementos institucionales y coyunturales, siendo consignados y analizados en la matriz, "Construcción del estudio de caso", documento que facilita el análisis del caso de "la masacre de El Congo", siendo utilizado como mecanismo de estudio e investigación en la ESDEGUE.

Se recolecta, analiza y establece la información que se tiene acerca de los factores históricos, sociológicos, militares, políticos y demás, que se relacionaron con el caso la masacre "El Congo".

No fue posible identificar y analizar las fortalezas y debilidades en el manejo del caso por parte de las Fuerzas a partir de una matriz de los criterios militares, estratégicos, operativos, doctrinario y demás factores relevantes, debido a que este evento fue

generado por actores ilegales del conflicto armado en Colombia (Autodefensas Unidas de Colombia).

Se desarrolló una prueba piloto del estudio de caso la masacre “El Congo” como recurso didáctico y operativo para la ESDEGUE, arrojando las siguientes conclusiones:

- La zona donde ocurrieron los hechos presenta una topografía agreste, imposibilitando el control total y efectivo del área de los montes de Carmen.
- No existía el pie de fuerza suficiente para abarcar la jurisdicción total a cargo de la Armada Nacional.
- El problema del caso masacre El Congo, como tal ha sido netamente jurídico (Guerra Política y Jurídica), y no un problema militar en sí.
- Prevalecen intereses económicos de grupos de abogados, en donde ven una fuente de riqueza en este tipo de caso.
- El estado debe garantizar en su deber soberano la protección e integridad de los ciudadanos colombianos.

Se establece la fase inicial del proceso para implementar el estudio de caso la masacre “El Congo” de acuerdo con los programas educativos que adelanta la ESDEGUE.

La metodología desarrollada permitió no sólo fundamentar el caso de manera completa basándose en la información recogida en la primera fase sino también procesarla y discutirla mediante la construcción del Caso y el desarrollo de la prueba piloto. Es necesario decir que a raíz de la prueba piloto puede enriquecerse el caso para su futura administración. Además, la metodología presentó de manera dinámica y precisa los por menores de la situación, promoviendo la disertación, el debate y la ampliación de las concepciones sobre los posibles cursos de acción a seguir en situaciones futuras.

Por otro lado, se desarrolló el objetivo principal del caso consistente en lograr que los oficiales analizaran los distintos enfoques de las situaciones que pueden representar violaciones en materia de DD.HH. y D.IH.

5.1 RECOMENDACIONES

Se sugiere que con el desarrollo de este trabajo, se generen ideas pragmáticas por parte de los alumnos del CEM, acerca del manejo de los medios de comunicación, que favorezcan la imagen y la legitimidad de las Fuerzas Militares de Colombia, a través de las buenas relaciones y la implementación de una campaña que busque defender en todo aspecto a las FF.MM, o incluso mitigar cualquier ataque por parte de los enemigos del estado relacionado a guerra política. Así mismo buscar alianzas con personajes de la vida pública que influyen de manera directa o indirecta en la opinión pluralista de las comunidades nacionales e internacionales, con el fin de prevalecer la institucionalidad y el esfuerzo acumulado por décadas de entrega y sacrificio de las Fuerzas Militares por la integridad nacional.

Con este trabajo se recomienda que la ESDEGUE, implemente la materia estudio de casos dentro del pensum académico para los estudiantes del CEM, con el fin de evidenciar las fallas presentadas por las partes implicadas en cada uno de los casos tácticos, a la vez generen un debate analítico que a la postre enriquece el conocimiento de los alumnos y coadyuva a preparar los futuros comandantes con bases solidas para evitar o contrarrestar cualquier problema de esta índole, bajo estados de fricción y/o presión, ejercidos por la opinión pública, medios de comunicación y entes jurídicos tanto nacionales como internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

Sentencia del 31 de enero de 2003, confirmada por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito de Pueblo Dujo, el 19 de octubre de 2004.

Causa N° 2002-00005-01. Decisión confirmada el 3 de mayo de 2004 por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pueblo Dujo.

Decisión confirmada el 4 de mayo de 2005, por el Vicefiscal General de la Nación, contra la que no cabe apelación:

Alega que los camiones que transportaban a los paramilitares hacia Congo fueron vistos a las 7:30pm y dicha información fue recibida por las autoridades a las 11:30 – 12:00pm. Ver páginas 28, 32 y 69 del Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006.

Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006, páginas 13, 14 y 72.

El Estado no contradice los alegatos de los peticionarios en el sentido de que existirían siete paramilitares vinculados a la investigación, uno sentenciado. Señala que hay dos sargentos vinculados a la investigación, uno con medida de aseguramiento. Escrito de observaciones del Estado DDH.GOI N° 7925/0419 del 22 de mayo de 2006, páginas. 57-61.

Nota DDH. GOI N° 25891/1222 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia de fecha 23 de mayo de 2007, página 6.

Petición original recibida en la CIDH el 7 de noviembre de 2005, pág. 29 y escrito de observaciones presentadas por el peticionario recibido por la CIDH el 19 de diciembre de 2006.

AVILA BARAY, Luís. Introducción a la metodología de la investigación Ciudad de Juárez: Instituto Tecnológico de Cd. Juárez. 2006. p.50.

ANEXO A

RELATO CASO CONGO

El 17 de enero del 2001 en las horas de la madrugada (a partir de las 02:00R), irrumpieron en el corregimiento de Congo, ubicado en jurisdicción del municipio de Chivos en el departamento de Amazonas, un grupo de aproximadamente 80 personas (hombres y mujeres) pertenecientes al frente "Cobardes de los Montes de Carmen" que hacían parte de las autodenominadas Autodefensas Unidas de Colombia.

El grupo paramilitar, cortó el fluido eléctrico y luego sus miembros ingresaron violentamente a las residencias, allí evacuaron a sus moradores a quienes trasladaron por la fuerza a la plaza principal del pueblo, donde fueron divididos en dos grupos, separando a los hombres de las mujeres y niños. Se les sometió a tratos crueles, inhumanos y degradantes, se les aterrorizó y posteriormente procedieron a asesinar a varios pobladores, acusándolos de ser auxiliares de la guerrilla.

Posteriormente, saquearon los establecimientos de comercio y varios hogares, llevándose consigo enseres y alimentos de propiedad de los habitantes de Congo. Tras lo cual, antes de abandonar el pueblo incendiaron varias viviendas y advirtieron a los sobrevivientes que debían abandonar el corregimiento pues no los querían volver a ver allí, amenazando con volver a realizar otra masacre, lo que ocasionó el desplazamiento forzado y masivo de los habitantes de dicho poblado. Estos hechos se consumaron en el marco del posicionamiento geográfico de los grupos paramilitares en la región de los Montes de Carmen, para lo cual sus estructuras contaron con el esfuerzo concertado de políticos, ganaderos y autoridades de la zona, así como con la aquiescencia o por lo menos tolerancia de miembros de la Fuerza Pública.

Así mismo, esta masacre se perpetró en un contexto de ejecución continua de masacres y asesinatos colectivos en el departamento de Amazonas, cuyo territorio es considerado como estratégico al facilitar la conexión entre el interior del país y la Costa Pacífica. Es así como entre el año 2000 y el año 2004 se perpetraron 16 masacres imputables a grupos armados al margen de la ley, que dejaron como saldo un total de 77 víctimas. Estos acontecimientos a su vez generaron episodios de desplazamiento masivo de familias del departamento hacia distintas zonas del país, ocasionando una grave crisis humanitaria.

A la Fuerza Pública se le imposibilitó cubrir esa área, debido a la cantidad exagerada de poblaciones que se encontraban en igual o peores condiciones de inseguridad, lamentándose el Estado por el poco pie de fuerza que existía en ese entonces.

Sin embargo, a pesar que se abrieron investigaciones a militares responsables de la seguridad de esa área, estos fueron destituidos de las Fuerzas Militares y la Fiscalía General de la Nación archivó en este año el proceso contra los oficiales de la Infantería de Marina (IM) por una presunta responsabilidad en el caso de la masacre de Congo. La decisión de la Fiscalía obedece al hecho de que no hay evidencia alguna de responsabilidad, por acción u omisión, por parte de la Infantería de Marina en este caso.

Por otro lado, de acuerdo a información suministrada el día 05 de octubre de 2009 por los medios de comunicación periodísticos y radiales de Colombia, como El Tiempo, El Espectador y El Meridiano de Sucre; el juzgado cuarto administrativo del círculo de Pueblo Dujo, le impuso al Estado una condena pecuniaria de 2.500 millones de pesos, los cuales les serán cancelados a 195 personas entre hermanos, hijos y compañeros permanentes de 25 de las víctimas que aparecen reseñadas en la providencia, además construir un monumento en Congo para recordar la masacre como valor simbólico.

Agrega también el juzgado en mención; aunque la defensa de la Armada Nacional y la Policía lo desmienten, que el conjunto probatorio indica que, existió algún nivel de colaboración de integrantes de las Fuerzas Armadas a las AUC que perpetraron la masacre.

Para finalizar, la corte interamericana de Derechos Humanos reabrió el caso masacre de Congo, para presionar al Estado y buscar sancionarlo, todo con el auspicio de la amenaza apoyada por las ONG de izquierda.

ANEXO B

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



**GUÍA DEL MAESTRO
METODOLOGÍA ESTUDIO DE CASO
Estudio de caso "EL CONGO"**

CEESEDEN

INVESTIGACIÓN FORMATIVA

El propósito del estudio de caso "Masacre El CONGO", consiste en analizar situaciones que se enmarcan en una categoría de situaciones con el objetivo de garantizar su plena comprensión y la formulación de estrategias para solucionarlas. De este modo, se han identificado las siguientes unidades temáticas como centrales en la implementación de este caso

Unidades temáticas identificadas en este caso:

1. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Mando y Liderazgo.

En razón de esto, se requiere que en la sesión de este estudio de caso, se desarrolle la siguiente secuencia:

- Encuadrar el uso del estudio de caso: El maestro o facilitador deberá establecer, según las características del caso y de la cátedra, el objetivo que se cumplirá con el análisis del mismo.

Objetivo del caso "MASACRE EL CONGO": Lograr que los oficiales reconozcan y analicen los fallos operativos, de mando y liderazgo en situaciones que pueden representar violaciones del Estado en materia de DD.HH. y D.I.H.

- Enunciar el estudio de caso: Presentar el estudio de caso. En este punto, el maestro o facilitador, según la cátedra y el objetivo que pretende alcanzar con sus estudiantes, deberá determinar la información que presentará; es posible, que los estudiantes, deban buscar información adicional que les permita hacer un mejor análisis del estudio.

Para presentar el caso "MASACRE EL CONGO" el maestro realizará los siguientes pasos:

1. Desarrollar una breve explicación del significado y orientación del mando, el liderazgo, los DD.HH, el D.I.H. en las Fuerzas Militares.
 2. Desarrollar una contextualización de los diferentes actores ilegales en el conflicto interno colombiano, así como el análisis de tipo histórico, sociológico, militar, político y demás, que se relacionaron con el caso la "MASACRE EL CONGO".
 3. Presentar la estructura general y el propósito del caso. Explicar que este caso en particular ha tenido implicaciones por supuesta omisión del estado a través de sus fuerzas militares en una masacre realizada por actores ilegales (autodefensas), en una población vulnerable, que traen consigo demandas graves al Estado por violación de los DD.HH y del D.I.H., explicando el entorno en el que se desenvuelven estos asuntos.
- Analizar el estudio de caso: El maestro o facilitador deberá orientar el análisis del estudio de caso a partir de una matriz de preguntas relacionadas con las causas, implicaciones y consecuencias, que deberán ser desarrolladas por los estudiantes y desde las cuales éstos deberán formular conclusiones.

Preguntas que orientan la lectura inicial del caso "Situación Electra":

- ¿Cuál es el problema?
- ¿Cuáles son los aspectos y efectos más significativos del problema?
- ¿Cuál es la raíz del problema?

- ¿Cómo podía haberse evitado este problema?
- ¿Cómo puede ser corregido?
- ¿Qué se puede hacer para asegurar que el problema no recurra?

Debatir el estudio de caso: El maestro del caso "MASACRE EL CONGO" asignará un espacio en el que los estudiantes presentarán las respuestas a las preguntas previamente desarrolladas defendiendo sus conclusiones. Es necesario que en este momento el maestro, actúe como moderador.

Los pasos a seguir se dividen en dos fases: Planeación de la sesión y Ejecución de la sesión.

1. Planeación de la sesión del caso "MASACRE EL CONGO"

- a. Primera lectura del caso.
- b. Definir el objetivo de la sesión.
- c. Segunda lectura del caso en relación con el contenido de la unidad temática subrayando las frases más relevantes de la historia.
- d. Definir las preguntas que orientan la lectura del caso. Son preguntas que permiten al alumno enfocarse en determinados aspectos del caso. El alumno deberá llegar a la sesión con las respuestas a estas preguntas. Ejemplo:
 - ¿Cuál es el problema?
 - ¿Cuáles son los aspectos y efectos más significativos del problema?
 - ¿Cuál es la raíz del problema?
 - ¿Cómo podía haberse evitado este problema?

- ¿Cómo puede ser corregido?

- ¿Qué se puede hacer para asegurar que el problema no recurra?

- e. Definir las preguntas que orientan la sesión. Recuerde que las preguntas son generalmente abiertas y tienen más de una solución correcta. El trabajo en pequeños grupos es seguido por una discusión de clase conducida por el instructor. Se sugiere que se tengan en cuenta las siguientes categorías:

- *Búsqueda de información*: Estas son las preguntas de “qué, quién, cuándo y dónde” que despiertan respuestas de hecho y que pueden resaltar ciertas piezas clave de información y asegurar una base de datos común.

Preguntas de Búsqueda de información para el caso “MASACRE EL CONGO”:

¿Qué sucedió con la información de inteligencia?

¿Qué procedimiento se desarrolló de manera incorrecta?

¿Qué variables no se tomaron en cuenta?

¿Quién o quienes actuaron de manera incorrecta?

¿Cuándo se sucedieron los hechos?

¿Dónde se sucedieron los hechos?

- *Analítica*: Las preguntas de “por qué y cómo” provocan diagnósticos, causalidades y pensamiento interpretativo, lo que es a menudo central en lograr objetivos de construcción de capacidades mentales.

Preguntas analíticas para el caso “MASACRE EL CONGO”:

¿Por qué hubo fallos de mando y liderazgo en el caso presentado?

¿Cómo se podría haber actuado de un mejor modo?

¿Por qué pueden presentarse demandas nacionales e internacionales por la muerte de civiles cuando las FF.MM. están en el cumplimiento del mandato constitucional de combatir a los grupos al margen de la ley?

¿Por qué se produjeron las consecuencias observadas en el caso?

¿Cómo se pudieron haber evitado dichas consecuencias?

- *Refo*: Estas son preguntas “por qué” orientadas a obligar a los estudiantes a extender y profundizar su análisis mediante la dotación de declaraciones de apoyo o a través de la respuesta a contra argumentos.

- *Acción*: preguntas como “qué harías tu cuándo, dónde y por qué” presionan a los estudiantes a tomar decisiones y a abordar los procesos de implementación.

Preguntas de acción para el caso “MASACRE EL CONGO”:

¿Qué hubiera hecho en el caso de ser el comandante de la Primera Brigada?

¿En dónde se haya la raíz del problema que presenta el caso?

¿Qué alternativas de acción existían para el grupo de Reacción de la primera brigada?

¿Cómo hubiera conducido la operación?

- *Hipotéticas*: Estas preguntas “si – entonces, permiten crear situaciones nuevas que obligan a los estudiantes a extender su pensamiento bajo diferentes presupuestos.

Preguntas Hipotéticas para el caso “MASACRE EL CONGO”:

¿De haber sabido que podría haberse identificado, la vulnerabilidad de la población, hubiese desplegado tropas para evitar la masacre?

De haber obtenido información fidedigna de inteligencia que corroborara el hecho de que los pobladores serian blanco de las autodefensas que habitaban en el área ¿Hubiera ordenado el despliegue de tropas?

- *Predictiva*: preguntas sobre “qué va a pasar” obligan a los estudiantes a entrar en la incertidumbre y a respaldar sus predicciones. Esto puede ser útil cuando el instructor sabe lo que realmente sucedió y desea revelarlo luego de que los estudiantes hayan hecho sus predicciones, permitiéndoles de esta manera una discusión comparativa.

- *Generalización*: preguntas sobre “qué lecciones generales” empujan al estudiante a un nivel más abstracto de razonamiento cognoscitivo, lo que es a menudo particularmente útil para lograr objetivos de incrementar el conocimiento sobre conceptualizaciones.

Preguntas de generalización para el caso “MASACRE EL CONGO”:

¿Qué puede aprenderse del caso?

¿Qué riesgos tomaría como comandante de las diferentes brigadas que participan en el caso?

- f. Determinar la forma en que se ejecutará la sesión de aprendizaje. Para ello y considerando las características del grupo (niveles de atención, capacidad de trabajo en equipo, etc.), responda las siguientes preguntas:

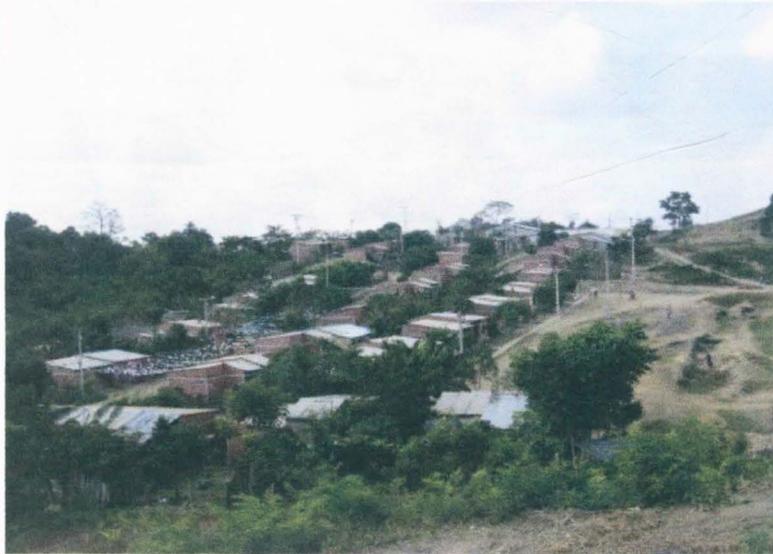
Preguntas que debe responder el maestro para ejecutar la sesión de aprendizaje del caso “MASACRE EL CONGO”:

- ¿El caso será trabajado por los estudiantes en forma individual o en pequeños grupos?

- ¿Habrá una discusión de grupo durante la sesión de capacitación o los estudiantes recibirán retroalimentación individualmente?
- ¿Los estudiantes simplemente reportarán respuestas o se requerirá una presentación más formal con medios auxiliares?
- ¿Cada grupo tendrá el mismo caso o diferentes problemas serán abordados por diferentes grupos?
- ¿Se requerirá más investigación o los estudiantes tendrán toda la información necesaria para responder a todas las preguntas?

2. Ejecución del caso "MASACRE EL CONGO"

- a. Antes de la sesión, entregar a los alumnos el Estudio de Caso con las preguntas orientadoras para que lo lean y tengan la oportunidad de investigar sobre el mismo.
- b. De acuerdo con las respuestas del punto f de la planeación, organice el grupo según las condiciones determinadas, es decir, si los alumnos trabajarán en pequeños grupos, el grupo trabajará en plenaria desde el principio, etc.
- c. Explicar el (los) objetivo(s) de la sesión.
- d. Dependiendo del caso, mostrar videos, fotos material anexo que este tenga.
- e. El éxito de la sesión depende en gran medida de las preguntas que orientan la sesión (punto e), además de la habilidad que usted tenga para orientar la discusión a partir de los aportes de los alumnos.
- f. Cierre de la sesión: **Finalice** la sesión haciendo preguntas de síntesis. Por ejemplo: ¿Se cumplió el objetivo?, ¿Por qué se alcanzó o no? ¿Cuál fue el aprendizaje más significativo dentro de la sesión? ¿La sesión fue productiva? ¿Qué dificultades se presentaron durante la sesión?







Los habitantes de Chengue paulatinamente han recuperado la tranquilidad, regresando a su población de origen.



ANEXO C: ANÁLISIS DEL CASO MILITARES IMPLICADOS

La Fiscalía General de la Nación archivó en estos días el proceso contra los oficiales de la Infantería de Marina (IM) por una presunta responsabilidad en el caso de la masacre de Congo, un pequeño poblado de Amazonas, cerca del límite con el departamento de Putumayo. La decisión de la Fiscalía obedece al hecho de que no hay evidencia alguna de responsabilidad, por acción u omisión, por parte de la Infantería de Marina en este caso.

El incidente ocurrido en esa empobrecida región fue el asesinato de una veintena de personas por parte de las autodefensas ilegales en ese pequeño poblado, perdido en los Montes de Carmen. Según las Autodefensas las víctimas eran guerrilleros o auxiliadores. Y todo indica que algunos de ellos lo eran efectivamente.

Como es ya usual en desarrollo de la Guerra Jurídica contra las Fuerzas Militares, la Decima Brigada de Infantería de Marina (BRIM1) fue acusada de omisión o negligencia por no haber evitado la masacre. Las ONG, especialmente el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (el bufete de las FARC) y Human Rights Watch, encabezada por el marxista chileno José Miguel Vivanco, pidieron la cabeza del Comandante de la Decima Brigada y otros oficiales de la Armada. La Procuraduría, como es su costumbre, obedeció las órdenes del chileno. Sin embargo, para poder sustentar una decisión contra los acusados fue necesario cambiar los testimonios de algunos oficiales e ignorar pruebas contundentes, como unas grabaciones de las conversaciones entre la Policía y la Infantería de Marina.

La animadversión del marxista chileno de HRW contra el Brigadier General de I.M. Roberto Quinito, de la Infantería de Marina es de vieja data. Hace un par de años, la editora para las Américas del Wall Street Journal, Mary O'Grady, utilizó el ejemplo de El Dulce, también un caso en la jurisdicción de la BRIM10, bajo el mando del Brigadier General de I.M. Roberto Quinito, para ilustrar la falsedad de las acusaciones de Vivanco contra oficiales colombianos. Como el chileno no tenía pruebas para sustentar sus acusaciones quedó como lo que es: un calumniador. Con el caso de Congo, el chileno vio una oportunidad de lograr venganza. Ello explica la presión de Vivanco para que la Procuraduría fallara en contra del General, a pesar de que la evidencia no indicaba ninguna responsabilidad.

Los hechos en Congo ocurrieron el 16 de Febrero de 2001. A las 23:30 de la noche (11:30 PM) la Infantería de Marina recibió un aviso confuso de la Policía de San Toto sobre el paso por esa población, con rumbo al sur, de unos camiones con "gente uniformada". Sin embargo, cuando la Infantería de Marina llamó a la estación de Policía de San Toto para verificar la información y solicitar más detalles, no se confirmó lo dicho en el primer aviso. Posteriormente, se logró determinar que los camiones pasaron por San Toto a las 19:30 (7:30 PM). Era poco lo que se podía hacer para localizar los camiones cuatro horas después. Las autodefensas dejaron los camiones a cierta distancia del pequeño poblado y, dirigidos por una exguerrillera (alias La Blanca), se trasladaron a campo traviesa hacia el caserío y asesinaron allí a quienes la mujer indicó. Uno de los asesinados fue un guerrillero que había sido amante de La Blanca. Sólo al día siguiente conocieron las autoridades de la masacre en Congo. ¿Qué podría haber hecho la Infantería de Marina? Con un aviso tan tardío, prácticamente nada más allá de alertar las unidades en la zona. Para adivinar el destino de los camiones se necesitaría un vidente. Los sitios más poblados y amenazados de la zona estaban, además, mucho más al Sur.

Curiosamente la Procuraduría no se ocupó de acusar a la Policía por su tardío aviso y su posterior negación del incidente. Prefirió destituir al Comandante de la Brigada y a algunos otros oficiales de la IM para darle gusto a Human Rights Watch. Para sustentar su decisión cometió un delito al alterar testimonios. ¿Pero al alcalde quién lo ronda? La decisión de la Fiscalía que favorece a la IM es un buen punto de inicio para una acción contra la Procuraduría, pero será un proceso largo y difícil, y nadie quiere enfrentarse al poderoso Procurador. La Fiscalía debería hacerlo, pero si esto no ocurre, la única sanción será el escarnio público por esta actuación infame.

Los oficiales Teniente Coronel de I.M. Noel Petro Calixto, Teniente Coronel de I.M. Camilo Segovia Negro, y los suboficiales Sargento Viceprimero de I.M. Miguel Bosé Mendoza y el Sargento Viceprimero de I.M. Rubén Blades, fueron destituidos por la Procuraduría basándose en que estos ocupaban los cargos directos por la cual reposaba la responsabilidad de la masacre el Congo, los oficiales ocupaban los cargos de Comandantes de Batallón de Infantería de Marina y los suboficiales ocupaban cargos en el departamento de Inteligencia de la Decima Brigada de Infantería de Marina.

Este es otro caso de Guerra Jurídica de la amenaza contra las Fuerzas Militares. Con el fallo disciplinario, además, se abre el camino para una condena ruinosa para el Estado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este es un capítulo más del gran negocio que, con la ayuda de la Procuraduría, tienen montado las ONG de izquierda y su buffet de abogados.

BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FF. MM.

"TOMAS RUEDA VARGAS"



057426

